

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Marzo primero (01) de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	EJECUTIVO CONEXO
Demandante:	ELIEL VALLEJO GIRALDO
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado:	05 001 33 31 012 2012 00260 00 Conexo al proceso radicado 1999-02916

INTERLOCUTORIO: 049

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO

El señor ELIEL VALLEJO GIRALDO a través de apoderado judicial formuló proceso **EJECUTIVO** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con el fin de obtener por esta vía el pago de las siguientes obligaciones:

1. La suma de once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos trescientos ochenta pesos m/l (\$8.449.380), por concepto de capital adeudado.
2. La suma de ochocientos veinticinco mil ciento diecisiete pesos con veinte centavos (\$825.117.20)
3. Los intereses moratorios a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera en consonancia con el artículo 884 del Código de Comercio, por el título, causados durante el proceso y hasta el pago total de la obligación.
4. Las costas del proceso.

Por auto del once de octubre de dos mil doce, se libró el correspondiente mandamiento de pago a favor del señor ELIEL VALLEJO GIRALDO y en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

La entidad ejecutada mediante escrito recibido en el Despacho el día 15 de Enero de 2013, dentro del término de traslado informó que se procedería al pago de la sentencia objeto de la presente acción ejecutiva, y mediante auto del 01 de Febrero de 2013 se ordenó oficiar a la entidad ejecutada, para que

certificaran la fecha de pago total de la obligación a favor del señor ELIEL VALLEJO GIRALDO.

Dando cumplimiento a lo señalado en el auto referenciado, mediante memorial recibido el día 14 de febrero de 2013 procedió a remitir copia de la Resolución 000739 del 22 de enero de 2013 por medio de la cual se reconoce y paga a favor del señor ELIEL VALLEJO GIRALDO la suma de \$13.619.938, dinero correspondiente a capital e intereses adeudados a razón de la sentencia No. S2-090-AP de Marzo de 2010 (folio 30 a 32); y copia del cheque del Banco de Occidente No 055139 mediante el cual se lleva a cabo el pago correspondiente al apoderado judicial del ejecutante (folio 36).

Siendo el pago una forma de terminación anormal del proceso, dicha figura ha sido aceptada por el derecho procesal para la extinción de la obligación pretendida a través del proceso de ejecución. Así se desprende del contenido del artículo 507 del Código Procesal Civil, modificado por el artículo 49 de la Ley 794 de 2003, norma que al efecto contempla:

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle...”

En estas condiciones, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago, según lo solicitado por la apoderada del ejecutado, habiéndose acreditado el correspondiente pago, tal como lo prevé el artículo 507 del Código Procesal Civil.

Se condenará a la ejecutada a pagar las costas ocasionadas con este proceso, según lo previsto en el inciso primero del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010 las cuales se liquidarán por la secretaría del juzgado, según lo previsto en el numeral 1.8. artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

La entidad ejecutada podrá pedir dentro del término de los tres días siguientes a la notificación del auto, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle.

Se advertirá además, que frente a este auto no procede recurso de apelación, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN, R E S U E L V E:**

I.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo, ante el pago total de la obligación.

II.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada.

III.- Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** el expediente.

IV. **RECONOCER** personería a la abogada **SILVIA ELENA RAMÍREZ MOLINA**, con tarjeta profesional No. 139.958, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte EJECUTADA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **05 DE MARZO DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario